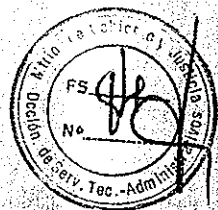


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



LA PLATA, 18 OCT. 1995

Visto el presente expediente 2423-859/93 --
por el que la Municipalidad de Rojas modifica la Delimitación
de Areas; y

CONSIDERANDO:

Que la referida modificación se encuadra en
los términos del artículo 83º del Decreto ley 8912/77 (T.O. --
1987), y atento lo manifestado por la Asesoría General de Go--
bierno (fs.81), corresponde al dictado del acto aprobatorio,

Por ello,

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase la propuesta presentada por la Municipa
----- lidad de Rojas, por la que se modifica la Delimi
----- tación de Areas conforme a las ordenanzas N° 172/85,428/87,---
229/86,389/87,680/90 y 838/92, obrantes a fs. 54,67,68,69,72 y
76 del presente expediente y forman parte integrante de este De
----- creto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los seño
----- res Ministros Secretarios en los Departamentos de
Gobierno y Justicia y Obras y Servicios Públicos.-----

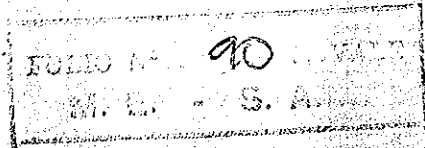
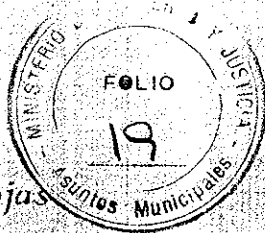
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Bole
----- tín Oficial y vuelva al Ministerio de Gobierno y
----- Justicia a sus efectos.-

DECRETO N° 3634

LUIS MIGUEL CITARA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RAFAEL ROMA
VICEGOBERNADOR
EN CARGO DEL PODER EJECUTIVO

HUGO DAVID TOLEDO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS



90

Municipalidad de Rojas

ROJAS (C)

3634

ROJAS, 10 de Julio de 1985.-

DECRETO N° 616.-

ORDENANZA 172/85

VISTO Y

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante de Rojas en su Sesión Ordinaria celebrada el día uno de Julio de mil novecientos ochenta y cinco; ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°): Desafectase de Area Complementaria (A.C.) a las parcelas designadas catastralmente: Circ. II, Secc.A, Qta. 9, Parcela 4 y Circ. II, Secc. A, Ch. 43, Fracc. IV, Parc. 8, del Area Urbana de la Ciudad de Rojas.

ARTICULO 2°): Las parcelas desafectadas por el artículo anterior serán afectadas al Distrito de Urbanización Especial 2 (D.U.E.2) y Distrito de Urbanización Especial 3 (D.U.E.3).-

ARTICULO 3°): Se establecen los siguientes Indicadores Urbanísticos para las parcelas: Densidad 250 hab./ha; F.C.S. 0,60; F.O.T. 0,60 y subdivisión: P.F.

ARTICULO 4°): Se establecen los siguientes servicios esenciales: agua corriente, desagües cloacales, desagües pluviales, energía eléctrica y domiciliaria, recolección de residuos.-

En cuanto a los no esenciales: gas, teléfono, las zonas están afectadas por futuros planos de instalación y ampliación de redes.-

ARTICULO 5°): Queda sin efecto toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6°): Comuníquese, regístrese y archívese.-

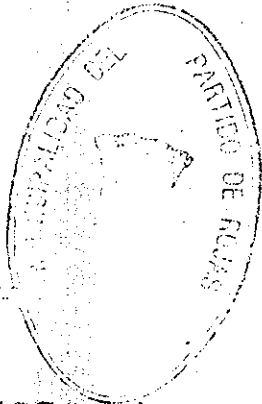
Leído en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rojas en su Sesión Ordinaria celebrada el día uno de Julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985). Secretario: Dr. Enrique Imaz; Presidente: Héctor H. Wright.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°): Promúlgase en toda sus partes sin observación alguna la Ordenanza que antecede.

ARTICULO 2°): Comuníquese a quien corresponda, dese al libro de Decretos y Ordenanzas, regístrese y archívese.-



CERTIFICO que la presente fotocopia es auténtica del original que he tenido a la vista.

ROJAS, 17 MAY 1985

AGRACIO O. ROLDAN SECRETARIO

Handwritten signature and stamp: GONZALES VACCHINO del Departamento



tendencia Municipal
2705 ROJAS (B)

ROJAS 8 de septiembre de 1987,-

3034 86

DECRETO N° 1439.-

ORDENANZA 428/87 X
VISTO Y

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante de Rojas en su Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete; ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°): Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza 229/87, que quedará redactado con el siguiente texto:

"ARTICULO 3°): El mismo contará con los siguientes servicios esenciales: Agua corriente energía eléctrica, pública y domiciliaria y recolección de residuos. En cuanto a los demás servicios; pavimento, cloacas, gas y teléfono, la zona está afectada por futuros planes de instalación y ampliación de redes.-"

ARTICULO 2°): Comuníquese, registrese y archívese.-

En la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete: Fdo Secretario : Dr: Enrique Imaz. Presidente : Agrim. Alejandro A. Perez.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

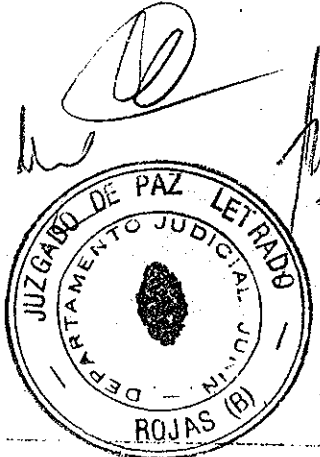
ARTICULO 1°): Promúlgase en todas sus partes sin observación alguna la Ordenanzas que antecede,-

ARTICULO 2°): Comuníquese, a quién corresponde dese al Libro de Decretos y Ordenanza registrese y archívese.-

CARLOS ABEL ARGENTINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA

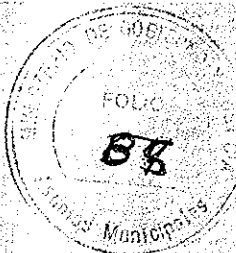


MARCELO PATRICIO GEAR
INTENDENTE MUNICIPAL



CERTIFICO que la presente fotocopia es auténtica del original que he tenido a la vista.-
ROJAS, 17 MAY 1994

HORACIO O. BOLDAN
SECRETARIO



3634

Intendencia Municipal

2705 ROJAS (B)

ROJAS, 30 de Abril de 1986.-

DECRETO N°873.-

ORDENANZA N°229.-

SIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis, ha sancionado la siguiente;

VISTO Y CON-

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Aféctase la manzana ubicada en Circunscripción II; Sección B; Quinta 39; Manzana 39b del Area Urbana de la Ciudad de Rojas para la creación del Distrito de Urbanización Especial (D.U.E. n°3), destinada a la construcción de Viviendas.-

ARTICULO 2°.- Se establece los siguientes Indicadores Urbanísticos:

- F.O.S.: 0,6
- F.O.T.: 0,6
- Densidad: 270 hab./Ha.
- Subdivisión: Frente: 10 mts.
- Superficie: 150 m2.

ARTICULO 3°.- Los mismos contarán con los siguientes Servicios esenciales: agua corriente; cloacas; energía eléctrica; pública y domiciliaria; recolección de residuos. En cuanto a los no esenciales, gas y teléfono, la zona está afectada por futuros planes de instalación y ampliación de redes.

ARTICULO 4°.- Queda sin efecto toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese y archívese.-

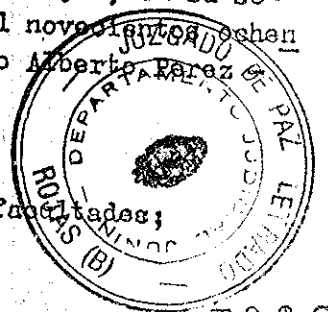
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis.- (Fdo.) Dr. Enrique Imaz - Secretario; Agrim. Alejandro Alberto Pérez - Presidente H.C.D.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase en todas sus partes, sin observación alguna, la Ordenanza que antecede.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dese al Libro de Decretos y Ordenanzas, regístrese y archívese.-



CERTIFICO que la presente fotocopia es auténtica del original que he leído a la vista de la original el día 30 de Abril de 1986.

Handwritten signature of Carlos Abel Argentini

CARLOS ABEL ARGENTINI SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Handwritten signature of Marcelo Patricio Gear

MARCELO PATRICIO GEAR INTENDENTE MUNICIPAL



Intendencia Municipal

2705 ROJAS (B)

ROJAS, 1° de Junio de 1987.-

3634

DECRETO N° 1313.-

ORDENANZA N° 389.-

BERANDO: Que el Honorable Consejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ha sancionado la siguiente:

VISTO Y CONSIDERANDO:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Desanfitense de "AREA COMPLEMENTARIA" (A.C.) a la quinta catastral...

ARTICULO 2°.- Constituyase en el predio de referencia, el distrito de urbanización especial, S.(D.U.E.S).-

ARTICULO 3°.- Se establecen los siguientes indicadores Urbanísticos:

Densidad	300 Hab./Ha.
F.O.S.	0,60
F.O.T.	0,60
Subdivisión	Fronte 15 mts.-Superficie:320m2.

ARTICULO 4°.- El Distrito contará con los siguientes servicios; agua corriente, desagüe cloacal, alumbrado público y domiciliario, pavimento.

ARTICULO 5°.- Se ceden al fisco de la Provincia de Buenos Aires, los espacios/terrenos, libres públicos y reservas, para equipamiento comunitario en cumplimiento del Art.56, de la Ley 8.912.-

ARTICULO 6°.- Toda ordenanza que se oponga a la presente, queda sin efectos.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, registrese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.- (Fdo.) Dr. Enrique Diaz - Secretario; Agria. Alejandro Alberto Perez- Presidente H.C.D.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°.- promulgase en todas sus partes sin observación alguna, la ordenanza que antecede.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, registrese y archívese.-

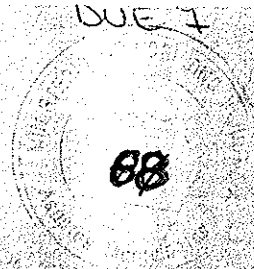
Handwritten signatures and stamps of the Argentine Republic and the Municipality of Rojas.



Handwritten signature of Marcelo Patricio Gear and stamp of the Municipality of Rojas.

CERTIFICO que la presente fotocopia es auténtica del original que he tenido a la vista. ROJAS, 17 MAY 1994

MORACIO O. ROLDAN SECRETARIO



3634
ROJAS(B), 7 de mayo de 1990.-

DECRETO N° 2296.-

ORDENANZA N° 680/90.

VISTO Y CONSIDERAN

DO: Que el Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 1990, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Aféctanse las parcelas 2 y 8 de la Manzana 51 x, de la Chacra 51, de la Sección A, de la Circunscripción III, de la localidad y Partido de Rojas, para la creación de un Distrito de Urbanización Especial (D.U.E.N°7) destinadas a la construcción de viviendas.

Artículo 2°: Se establecen los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.T. máximo: 0,60.

F.O.S. máximo: 0,40.

Densidad neta: 300 habitantes por hectárea.

Ancho mínimo: 7,50 mts.

Superficie mínima: 135 m2.

Artículo 3°: Las mismas contarán con los siguientes servicios esenciales: agua corriente, energía eléctrica y alumbrado público, así como la certificación municipal de la factibilidad de la red cloacal en el futuro, por cuanto en la actualidad y de acuerdo con las disposiciones contractuales, esta prevista la ejecución de pozos absorbentes.

Artículo 4°: Queda sin efecto toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

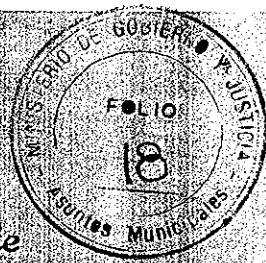
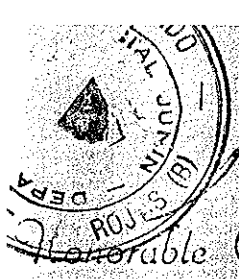
Artículo 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Extraordinaria del día 27 de abril de 1990. Fdo.: Osvaldo Héctor DEI ROSSI-(H.C.D) y// Carlos Osvaldo PEÑA-(Presidente H.C.D.).

El INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

DECRETA

///////



Honorable Concejo Deliberante

2705 ROJAS (B)

3634

ORDENANZA N° 133/92.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica de Rojas Limitada, referida a la ejecución de un barrio de viviendas a través de la Operativa Reactivación II del Banco Hipotecario Nacional en nuestra Ciudad, en un predio que responde a la siguiente Nomenclatura Catastral ;Circ.II,Secc.B Quinta 47,Parcela 7.=

Que en ese sector los indicadores urbanísticos vigentes no permitirían la aprobación de los planos correspondientes al citado emprendimiento.

Que, no obstante, el diseño y proyecto junto a la real necesidad de viviendas de nuestro Partido, hacen aconsejable la creación de un Distrito de Urbanización Especial.

Este Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art.1º: Aféctase la parcela 7, quinta 47, Secc.B de la Circ.II de la Localidad de Rojas para la creación de un Distrito de Urbanización Especial (D.U.E. N°8) destinado a la construcción de viviendas.

Art.2º: Se establecen los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.T.: 1-F.O.S., 0,6 Densidad Mínima = 2000/m². - Superficie mínima 180 m². - ANCHO Mínimo Parcela: 10 mts.

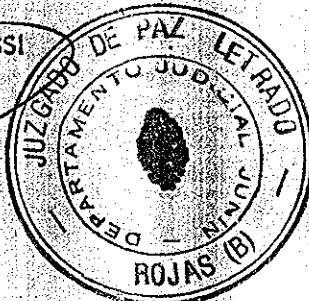
Art.3º: Los mismos deberán contar con los siguientes servicios: Agua corriente, energía eléctrica alumbrado público y recolección.

Art.4º: Queda con efecto la otra Ordenanza que se oponga a la presente.

Art.5º: De Firma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Extraordinaria del día 10/01/92 y que pasara a cuarto intermedio, día 14/01/92.

OSVALDO HECTOR DEI ROSSI
SECRETARIO H.C.D.



ESTEBAN E. VACCINO
Jefe Departamento

NICOLAS GERMAN CALDERONE
PRESIDENTE H.C.D.
CERTIFICO que la presente forma copia es auténtica del original que he examinado a la vista. -
ROJAS, 17 MAY 1994
HORACIO O. ROLDAN
SECRETARIO